



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

Auto de sustanciación No. 588

Proceso:	76001 33 33 010 2018 0021200
Medio de Control:	CONTRACTUAL
Demandante:	UNIVERSIDAD DEL VALLE
Apoderado:	NASLY GINETH MONCADA VALENCIA
Correo:	naslyg.moncada@gmail.com
Demandado:	MUNICIPIO DE YUMBO VALLE
Apoderado:	OSCAR IVAN ARCILA CELÍS
Correo:	judicial@yumbo.gov.co
Vinculada:	ASEGURADORA DE FIANZAS S.A CONFIANZA
Apoderado:	ELIANA TRUJILLO CALDERON
Correo:	djudicial@asistenciagerencial.com

Encontrándose el asunto de la referencia para fallo, se informa por la secretaría del despacho la ausencia en el aplicativo de almacenamiento Lifesize de las audiencias de pruebas realizadas los días **12 de julio y 10 de agosto de 2022**.

Esta juzgadora en aras de dar búsqueda a las grabaciones, elevó varios oficios al jefe del grupo de mantenimiento y soporte Tecnológico de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Cali, Profesional Universitario de División de Infraestructura de Hardware, Comunicaciones y Centros de Datos IHCCD y al director Administrativo de Hardware Comunicaciones y Datos de la Rama Judicial solicitando su colaboración para recuperar las audiencias antes referenciadas. No obstante, el día 25 de junio de 2024 se emitió respuesta definitiva frente a tal pretensión indicando que una vez realizada una exhaustiva búsqueda de los archivos audiovisuales mencionados con la colaboración de los contratistas responsables de la nube privada las grabaciones no se lograron ubicar.

En virtud de lo anterior, se debe dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley 1564 de 2012; razón por la que se hace necesario citar a las partes a la audiencia de reconstrucción parcial del expediente; para el efecto los sujetos procesales deberán informar en el plazo perentorio de cinco (05) días siguientes a la notificación de la presente decisión si cuentan con la copia del registro audiovisual de las audiencias de pruebas y en caso afirmativo aportarlo al plenario, corriendo traslado de ello a los demás sujetos procesales.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: CONVOCAR a las partes a la audiencia de que trata el numeral 2° del artículo 126 del Código General del Proceso, para el día **VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE 2024 A LAS 9:30 AM**, la cual se llevará a cabo de manera virtual mediante la aplicación LifeSize. Previo a la fecha de la diligencia, será remitido el link de enlace a los correos electrónicos registrados por los apoderados de las partes junto con el protocolo de audiencias

SEGUNDO: REQUERIR a los sujetos procesales para que en el plazo perentorio de cinco (05) días siguientes a la notificación de la presente decisión informen si cuentan con la copia del registro audiovisual de las audiencias de pruebas celebradas los días **12 de julio y 10 de agosto de 2022** y en caso afirmativo deberán aportarlas al plenario, corriendo traslado de ellas a los demás intervinientes en la actuación.

TERCERO: ADVETIR a las partes que, conforme lo señalado en el numeral 3° del artículo 126 del Código General del Proceso, si solo concurriere a la audiencia una de las partes o su apoderado, se declarará reconstruido el expediente con base en la exposición jurada y las demás pruebas que se aduzcan en ella.

CUARTO: REQUERIR a todos los intervinientes para que informen previamente a la fecha señalada para la audiencia, un número de celular que tenga instalada la aplicación de WhatsApp, al igual que el correo electrónico en caso de que se haya cambiado el reportado inicialmente con la demanda y/o contestación, el cual debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, a fin de que el empleado judicial autorizado pueda mantener la comunicación necesaria para el correcto desarrollo de la audiencia.

QUINTO: De conformidad con lo previsto en el inciso 2° del artículo 46 de la Ley 2080 de 2021, que modificó el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011, se ADVIERTE A LOS SUJETOS PROCESALES del presente asunto que deben enviar un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen en el curso del proceso, a los canales digitales o correos electrónico de los demás sujetos procesales y al Ministerio Publico, simultáneamente con copia incorporada al mensaje de datos enviado a este Despacho judicial a través del correo de recepción de memoriales de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEXTO: Este Juzgado de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021, que modificó el artículo 186 del CPACA, comunica los canales digitales del despacho y su Oficina de Apoyo, de la siguiente manera:

Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito de Cali:

Correo electrónico: adm10cali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: (2) 896 24 46

Radicación de procesos ordinarios:

repartoadtivoscali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación memoriales:

of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación de tutelas y habeas corpus

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea>

Las líneas telefónicas de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Cali son:

Teléfonos: (2) 896-24-12 – (2) 896-24-11

SÉPTIMO: Se INFORMA que el expediente digitalizado y electrónico que reposaba en el OneDrive del Juzgado, se encuentra actualmente en la sede electrónica SAMAI, donde podrá consultar el proceso, sus actuaciones y los documentos que hacen parte del mismo, a través del botón “CONSULTA DE PROCESOS” en el

siguiente

enlace,

<https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/procesos.aspx>

OCTAVO: En el siguiente link podrá consultar un tutorial para acceder a la sede electrónica SAMAI y consultar los procesos judiciales:
[TutorialConsultaProcesosSAMAI](#)

NOVENO: La presente decisión se notificará en estados electrónicos de conformidad con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente por SAMAI
MARÍA ELENA CAICEDO YELA
JUEZA